

*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintisiete (27) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No.77.001.33.33.005.2013-00021-00

Medio de control: EJECUTIVO

Ejecutante: CAMILO JOSUE CASTRO

Ejecutado: MUNICIPIO DE COROZAL

Visto el informe secretarial, el despacho procede a decidir previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Revisado el expediente, se observa la solicitud de entrega del título judicial, por valor de las agencias en derecho, según memorial presentado por el apoderado sustituto de la parte demandante.

En ese orden, mediante auto de fecha 8 de julio del año 2015 se encuentra modificada la liquidación del crédito, en la suma de \$199.645.794,46.

Mediante auto de fecha 20 de enero de 2016, el despacho ordenó fraccionar el depósito judicial #463030000435475 por valor de: \$34.575.322, uno para cancelar lo que restaba de la liquidación del crédito \$16.478.464,5 y el otro por valor de: \$18.096.857,5 que quedó a disposición del juzgado hasta tanto se liquiden las costas del proceso.

En el mismo auto, se dispuso fijar las agencias en derecho en un 7% del valor del mandamiento de pago, a fin de que se realizara la liquidación de costas por secretaria, quien solicita se fije la suma específica.

Pues se observa que en el auto que libró mandamiento de pago se ordenó pagar la suma de \$108.871.326 con el ajuste de valor desde su exigibilidad hasta la liquidación del crédito.

Así las cosas, hasta la liquidación del crédito la suma anterior se ajustó en \$199.645.794,46, por lo que el 7% corresponde a: \$13.975.205,6.

En consecuencia, se ordenará fraccionar el título de \$18.096.857,5, en uno de \$13.975.205,6 y el otro de \$4.121.651,9, este último se dispondrá consignarlo a la cuenta de ahorros o corrientes origen del que fue debitado. Así mismo, se dispondrá oficiar a las entidades bancarias informando el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo

**RESUELVE:**

1. Señálense como agencias en derecho a favor del demandante la suma de \$13.975.205,6, de conformidad con lo expuesto.
2. Ordénese fraccionar el depósito judicial #463030000444680 cuya suma es de: \$18.096.857,50, en uno por valor de: \$13.975.205,6 y el otro por: \$4.121.651,9.
3. Realizado lo anterior, ordénese la entrega del título judicial por valor de \$13.975.205,6 a favor de la parte ejecutante a través de su apoderado judicial sustituto doctor Germán Leonardo Santamaria Arango identificado con C.C. No. 7.163.677 de Tunja, por estar facultado para ello.
4. Ordenese consignar el depósito judicial por valor de: \$4.121.651,9, en la cuenta de ahorros o corriente de origen de propiedad del Municipio de Corozal.
5. Levántense las medidas cautelares, ofíciase a todas las entidades a las que se les comunicó medidas de embargo y secuestro.
6. Archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA**

**Juez**

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b>
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
N ° <u>00</u> De Hoy 28 de junio - 2016. A LAS <b>8:00</b> A.m.
<b>ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL</b> Secretario